

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. RAMIRO ALCORTA TREVIÑO POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL SALINAS CASO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "ARRENDATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1. "EL ARRENDADOR" DECLARA:
  - 1.1 QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE [REDACTED] COPIA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. (ANEXO 1)
  - 1.2 QUE TIENE DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE HERMOSILLO 114 COLONIA MITRAS CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEON, COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 36,022 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO ADOLFO MANATUO AYALA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 EN MONTERREY NUEVO LEON, Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEON, BAJO EL NUMERO 639, VOL VII, LIBRO XLIII, SECCION I, PROPIEDAD U ALLENDE, MONTEMORELOS NUEVO LEON, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE 2012. (ANEXO 2)
  - 1.3 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.
  - 1.4 QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO: [REDACTED] Y QUE EL NUMERO DE CUENTA DE LA BOLETA PREDIAL DEL INMUEBLE ES: [REDACTED] (ANEXO 3)
  - 1.5 QUE MANIFESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO CARGO O COMISION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIAL FEDERALES NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCION OTORGA AUTONOMIA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO FEDERAL.
  - 1.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]
- 2. "ARRENDATARIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - 2.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CREADO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1986 Y REFORMADO POR OTROS DIVERSOS PUBLICADOS EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHAS 17 DE NOVIEMBRE DE 1989, 29 DE OCTUBRE DE 1990, Y 14 DE ABRIL DE 2011, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELÉGRAFOS, RADIOTELEGRAFÍA Y LA COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE, Y LOS DE TELECOMUNICACIONES QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 3o. DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO LOS DE CARÁCTER PRIORITARIO QUE EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL EJECUTIVO FEDERAL.

VERSION PUBLICA. SE ELIMINA EL NUMERO DE IDENTIFICACION, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, NUMERO PREDIAL, DOMICILIO PARTICULAR DEL ARRENDADOR, FIRMA Y/O RUBRICA DEL ARRENDADOR POR SER DATOS PERSONALES. DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 1.2, FRACCION V, 3.ª FRACCION IX, 4.ª, 6.ª Y 31 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS, Y 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Redacted area]

- 2.2 LIC. GABRIEL SALINAS CASO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA. CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27, FRACCION XVI, DEL ESTATUTO ORGANICO DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 49028 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE NOTARIO PUBLICO NUMERO 221 DE LA ACTUAL CIUDAD DE MEXICO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NUMERO 42-7-25022015-180235 Y QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU PERSONALIDAD NO LE HA SIDO MODIFICADA, SUSPENDIDA, O REVOCADA Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FOLIO , COPIAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO COMO (ANEXO 4)
- 2.3 QUE DESIGNA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING DANIEL FERNANDO FLORES CARRALES EN SU CARACTER DE GERENTE REGIONAL NORESTE, ASIMISMO COMO PARA SUSCRIBIR POR EL "EL ARRENDATARIO" EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION Y LA RELACION DE MEJORAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES.
- 2.4 CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
- 2.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EL ARRENDATARIO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 32201, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- 2.6 CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA DE INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES CON EL NUMERO GENERICO A.6223-U-MTY Y SECUENCIAL 03-10-0254 DE FECHA 7 DE ABRIL 2010. Y SE TOMA EN ARRENDAMIENTO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MAXIMO DE RENTA POR ZONA Y TIPOS DE INMUEBLES , PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 31 DE DICIEMBRE 2016 (ANEXO 5).
- 2.7 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION ARTEAGA Y HERMANOS FLORES MAGON SIN NUMERO DE LA COLONIA FIERRO EN MONTERREY NUEVO LEON, C.P. 64590.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- 3.2 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LOCALIZACIÓN

"EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR AL "ARRENDATARIO" EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE HERMOSILLO 114 COLONIA MITRAS CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64640, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 111.23 METROS CUADRADOS.

**SEGUNDA.- ENTREGA DEL INMUEBLE**

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMO SE DETALLA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO (ANEXO 6).

**TERCERA.- USO DEL INMUEBLE**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE ENCUENTRA UNA ANTENA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL ARRENDATARIO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

**CUARTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE**

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO SE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO INCLUIDAS LOS VIDRIOS CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, HIDRANTES, TOMAS SIAMESAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO O LAVADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DIAS DESPUES DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DEL ARRENDATARIO, ESTE QUEDARA AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

**QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES**

"EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" LLEVE A CABO LAS MEJORAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER OTRA OBRA EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACION DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

**SEXTA.- SINIESTROS**

"EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCACIONARSE AL INMUEBLE POR SISMOS, TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

#### SÉPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA EMITIDO POR EL INDAABIN, CON BASE EN EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MAXIMO DE RENTAS POR ZONA Y TIPOS DE INMUEBLES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 31 DE DICIEMBRE 2016, NUMERO GENERICO A-6223-U-MTY Y SECUENCIAL NUM. 03-10-0254 DE FECHA 7 DE ABRIL 2010., "EL ARRENDATARIO" CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR", EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$9,282.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN), MÁS LA CANTIDAD DE \$1,485.12 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 12/100 MN), CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN MONTO TOTAL DE \$10,767.12 (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 MN).

ADEMÁS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE HARÁ LA RETENCIÓN DEL 10 % DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE EQUIVALE A \$928.20 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 20/100 MN), ASI COMO DE DOS TERCIOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE EQUIVALEN A \$990.08 (NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 08/100 M. N.) LO QUE HACE UN MONTO FINAL NETO DE \$8,848.84 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 MN)

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

#### OCTAVA.- FORMA DE PAGO

LA RENTA SE PAGARÁ POR MENSUALIDADES VENCIDAS, EN MONTERREY NUEVO LEÓN, CONTRA LA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ SER PRESENTADO POR "EL ARRENDADOR"

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA. SOLICITA A "EL ARRENDATARIO EFECTUAR EL PAGO POR CONCEPTO DE RENTAS EN LA CUENTA NUMERO [REDACTED] CLABE [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] (ANEXO 7).

#### NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS

SERÁ POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL

TRATANDOSE DE INMUEBLES EN REGIMEN DE CONDOMINIO, CORRESPONDE AL CONDOMINIO EL PAGO DE CUOTAS PARA LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS DE USO COMUN SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO.

#### DÉCIMA.- PAGO DE SERVICIOS

SERA POR CUENTA DEL ARRENDATARIO EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA, GAS, TELÉFONO Y SUMINISTRO ELÉCTRICO SE HARÁ POR EL "EL ARRENDATARIO" CON ARREGLO A LOS RECIBOS QUE SE EXPIDAN AL RESPECTO, SIEMPRE QUE LA CANTIDAD QUE DEBA PAGARSE SEA EL RESULTADO DEL CONSUMO QUE SE REGISTRE DE LA TOMA INDIVIDUAL DE QUE HAGA USO "EL ARRENDATARIO" EN DICHO INMUEBLE. EN CASO DE TRATARSE DE UNA TOMA DE AGUA O SUMINISTRO ELECTRICO QUE APROVECHE A OTROS USUARIOS, "EL ARRENDATARIO" SOLO ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LA CANTIDAD FIJADA EN LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

VERSION PÚBLICA. SE ELIMINA FIRMA Y/O RUBRICA DEL ARRENDADOR POR SER DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 1º, 2º, FRACCIÓN V, 3º FRACCIÓN IX, 4º, 16º Y 31 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y 113, FRACCIÓNES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 12 MESES, LA CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2017 Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL CASO DE QUE EL ARRENDATARIO REALICE INVERSIONES PARA MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO LA DURACION DEL CONTRATO DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA COMPENSAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS Y CONVENIRSE QUE DICHO PLAZO SERA FORZOSO PARA EL ARRENDADOR Y VOLUNTARIO PARA EL ARRENDATARIO.

EN EL CASO DE QUE AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AMBAS PARTES CONVENGAN LA CONTINUIDAD EN LA OCUPACION DEL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, ESTAS SE SUJETARAN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE DETERMINE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES MEDIANTE EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRA AUN EN EL CASO DE QUE EL ARRENDATARIO CAMBIE SU DENOMINACION O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCION.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL ARRENDATARIO PODRA DAR POR TERMINADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LA SOLA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE HAGA EL ARRENDADOR CON 60 DIAS DE ANTICIPACION.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISION DEL CONTRATO.**

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DARA LUGAR A SU RESCISION SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAY CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES PREVIA NOTIFICACION QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION.

**DÉCIMA QUINTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISION.**

A LA TERMINACION O RESCISION DE ESTE CONTRATO "TELECOMM" CUBRIRA UNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DIA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACION.

**DÉCIMA SEXTA.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE.**

"TELECOMM" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE "AL ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

*(Handwritten marks)*

*(Handwritten marks and a black redaction box)*

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, EL DÍA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

POR "EL ARRENDADOR"

POR "ARRENDATARIO"

  
ING. RAMIRO ALCORTA TREVINO  


  
LIC. GABRIEL SALINAS CASO  
DIRECTOR DE ADMINISTRADOR  
FINANCIERA.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

  
ING DANIEL FERNANDO FLORES  
CARRALES  
GERENTE REGIONAL NORESTE.

VERSIÓN PÚBLICA. SE ELIMINA FIRMA Y/O RUBRICA DEL ARRENDADOR POR SER DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, FRACCIÓN V, 3ª FRACCIÓN IX 4°, 6° Y 31 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y 113, FRACCIÓNES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.